

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN

RESGUARDO ALPAMANGA



Resolución No. 012 del 30 del 06 2005 del Ministerio del Interior de Asuntos Indígenas.
NIT 846001083 – 5

REGLAMENTO INTERNO DEL RESGUARDO INGA DE ALPAMANGA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN

RESGUARDO ALPAMANGA



Resolución No. 012 del 30 del 06 2005 del Ministerio del Interior de Asuntos Indígena.
NIT 846001083 – 5

Con el apoyo y acompañamiento de:





Tabla Contenido

PRESENTACION	7
I. CARACTERIZACIÓN DEL PUEBLO INDÍGENA	8
II REGLAMENTACION	12
CAPÍTULO I. NUESTROS FUNDAMENTOS	12
Regla 1. Principios Fundamentales	12
Regla 2. Nuestros derechos y Deberes.....	12
Regla 3. Respeto a la libertad de culto y creencia	13
Regla 4. Nuestro nombre colectivo heredado y reconocido oficial y legalmente.....	14
Regla 5. Nuestro Territorio y resguardo	14
Regla 6. Respeto al debido proceso:.....	14
Regla 7. Nuestra corrección o sanción:.....	14
Regla 8 Nuestro sentido de las faltas	14
Regla 9. Nuestras autoridades tradicionales:	15
Regla 10 Nuestra organización interna (orgánica)	15
Regla 11 Reunión de toda nuestra comunidad o asamblea.....	15
Regla 12. Aprobación de los informes del cabildo	15
Regla 13. Aprobación de proyectos del resguardo	16
CAPITULO III. GOBIERNO PROPIO	16
Regla 14 Gobierno propio	16
Regla 15. Elección de gobernador(a) y la directiva.	16
Regla 16. Calidades o perfiles de la organización interna.....	16
Regla 17. Funciones y/o Responsabilidades.....	17
Regla 18. Requisitos para los integrantes de los cabildos.	20
Regla 19. Período de los cabildos.....	21
Regla 20. Orientación a los nueva directiva. (empalme).	21
Regla 21. Control de participación de las familias del resguardo a reuniones, mingas, congreso, movilizaciones y asambleas.....	21
Regla 22 Bienes prestados Sillas, Mesas y Casa Cabildo	22
Regla 23. Control Comunitario.....	22

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN
RESGUARDO ALPAMANGA



Resolución No. 012 del 30 del 06 2005 del Ministerio del Interior de Asuntos Indígenas.
NIT 846001083 – 5

CAPITULO IV TERRITORIO	23
Regla 24. Propiedad de nuestro resguardo	23
Regla 25. Articulación del resguardo con las entidades territoriales	23
Regla 26. Consulta previa en nuestro resguardo	23
Regla 27. Evitar la presencia de grupos armados en nuestro resguardo	23
Regla 28. Mantenimiento y limpieza de límites del resguardo	24
Regla 29. Asignación de parcelas	24
Regla 30. Protección de áreas y sitios sagrados naturales	24
Regla 31. Nuestro patrimonio	24
Regla 32. Aprovechamiento de los minerales del resguardo	24
Regla 33. Aprovechamiento de los recursos maderables	25
Regla 34. Control de cacería de animales silvestres	25
Regla 35. Migración provisional de indígenas de otra etnia o colonos al resguardo	25
Regla 36. Censo poblacional del resguardo	26
Regla 37. Administración del Territorio	26
Regla 38. División de zonas de manejo especial	26
Regla 39. Saneamiento del Territorio	27
CAPITULO V JUSTICIA PROPIA	27
Regla 40. Clasificaciones Faltas	27
Regla 41. Moduladores de Gravedad	27
Regla 42. Esquemas y etapas	27
Regla 43. Procedimientos	27
Regla 44. Horario de atención	28
Regla 45. Excepción de castigos físicos por enfermedad, embarazo y vejez	28
Regla 46. El cabildo debe actuar ante hechos delictuosos de conocimiento público	28
Regla 47. Sanción por encubrimiento o complicidad de delitos	29
Regla 48. Sanción por irrespeto a las autoridades y comunidad	29
Regla 49. Comuneros que ingresen a grupos armados	29
Regla 50. Sanción por atraco a mano armada o asalto a mano armada	30
Regla 51. Sanción a grupos delincuenciales	30

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN
RESGUARDO ALPAMANGA



Resolución No. 012 del 30 del 06 2005 del Ministerio del Interior de Asuntos Indígena.
NIT 846001083 – 5

Regla 52. Sanción por lesiones personales leves	30
Regla 53. Sanción por lesiones personales graves	30
Regla 54. Sanción por robo.....	31
Regla 55. Sanción por deudas con la comunidad.....	31
Regla 56. Sanción por abuso de autoridad.....	31
Regla 57. Conflicto por linderos de parcelas	31
Regla 58. Conflictos por daños de animales en cultivos ajenos	32
Regla 59. Prohibido ingerir bebidas alcohólicas por los integrantes del cabildo	32
Regla 60. Consumo de sustancias psicoactivas	32
Regla 61. Homicidios con intención de defenderse e intención de matar	33
Regla 62. Sanción por escándalo público	33
Regla 63. Daño causado por fuga del infractor	33
Regla 64. Sanción por chisme o calumnia	33
Regla 65. Sanción por intento de violación sexual	33
Regla 66. Sanción por acoso sexual	34
Regla 67. Sanción por abuso o violación sexual.....	34
CAPITULO VI NUESTRA EDUCACIÓN Y CULTURA.	34
Regla 68 Ejecución de Recursos:	34
Regla 69. Retiro concertado de docentes por edad y tiempo de servicio.	35
Regla 70 Apoyo a la juventud.	35
Regla 71 Celebraciones Religiosas.	35
Regla 72. Celebración del Karustulinda del resguardo (camaval Indígena).	35
CAPITULO VII PROTECCION A LA FAMILIA.....	35
Regla 73. Sanción por irresponsabilidad familiar	35
Regla 74. Protección a los niños(a) huérfanos(as).	36
Regla 75. Sobre la libertad de constituir hogar o familia.....	36
Regla 76. Sanción por separación de parejas.....	36
Regla 77. Sanción a menor de edad involucrado en diferentes delitos.	36
CAPITULO VIII NUESTROS SERVICIOS PUBLICOS.	36
Regla 78. Control a los animales domésticos:.....	36

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
 MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN
RESGUARDO ALPAMANGA



Resolución No. 012 del 30 del 06 2005 del Ministerio del Interior de Asuntos Indígena.
 NIT 846001083 – 5

Regla 79. Cuidado de nuestros espacios y servicios públicos comunitarios del resguardo.	37
Regla 80. Ordenamiento de las basuras.	37
Regla 81. La afiliación de las comunidades a las EPS.	37
Regla 82. De la medicina tradicional.	37
CAPITULO IX GESTION DE RECURSOS ECONOMICOS.	37
Regla 83. Competencia.	37
Regla 84. Planeación.	37
CAPITULO X TRANSFORMACION DEL REGLAMENTO.	37
Regla 85. Revisión y socialización.	37
Regla 86. Modificación sobre las reglas que ya existen.	37
Regla 87. Ampliación de las reglas.	37



PRESENTACION

El presente Reglamento Interno se refiere al tema de los derechos y deberes de los originarios que se identifican como pueblo inga del Resguardo Inga de Alpamanga, territorio que se encuentra en la Inspección de Puerto Rosario del Municipio de Puerto Guzmán del Departamento del Putumayo.

La realización de este trabajo obedece a distintas causas y necesidades, entre ellas los cambios socioculturales, económicos y políticos de nuestra comunidad debido al contacto con otras culturas, a las políticas reduccionistas e integracionistas del mismo estado, a los distintos intereses de los colonizadores, al conflicto entre grupos armados, a las leyes y a la voluntad de las mismas comunidades con sus autoridades tradicionales y en el cabildo para llevar a cabo el proceso y fortalecer nuestra buena convivencia se presento a la Convocatoria del Banco de Iniciativas del Ministerio de Justicia para el apoyo y acompañamiento para su elaboración, el cual salió seleccionada.

Además, es una herramienta nos fortalece la administrar de la justicia propia con principios de neutralidad y el debido proceso, garantizando la reconciliación entre las partes, por otra parte, nos permite coordinar en algunos casos con el sistema de justicia ordinaria en el marco de pluralismo jurídico dentro y fuera de nuestro territorio ancestral.

El interés nuestra comunidad y autoridades por avanzar al logro de la autonomía de nuestro resguardo permitió que se llevara a cabo el proceso de diálogos, conversatorios, entrevistas, capacitaciones, reuniones y asambleas para lograr los acuerdos de las siguientes reglas de convivencia, distribuidas en doce capítulos y 87 reglas.



I. CARACTERIZACIÓN DEL PUEBLO INDÍGENA

• Ubicación y área

El Territorio de la comunidad Alpamanga está Ubicado en el Municipio de Puerto Guzmán , Departamento del Putumayo y con una extensión de : 200 Hectáreas conformados de la siguiente Manera:

Resguardo Indígena Inga de la Comunidad de Alpamanga según acuerdo 12 del 30 Julio del 2005, con once globos de terreno baldíos en extensión de 120 Hectáreas, 3484 Metros Cuadrados y son tenidas en escrituras y documentos de compraventa.

El Resguardo se encuentra localizada a 76°16'40.04" longitud Oeste y a 0°56'44.18" latitud norte, sobre la margen occidental del río Caquetá en su cuenca Media, con altura de 250 m.s.m., en la planicie amazónica en el Sur de Colombia

• Descendencia del pueblo Inga.

El pueblo Inga proviene de comunidades prehispánicas del imperio Inca que cumplieron la función de avanzada militar y resguardo de las fronteras para impedir la sublevación de aquellos pueblos que eran sometidas al imperio. Es así como a finales del siglo XV llegan al Valle de Sibundoy, tras someter a los Camentsá y para evitar la resistencia de los Kwaiker de Nariño, dirigiéndose a la zona del actual Putumayo, donde quedaron aislados de los demás grupos quechuas, más aún luego de la división del Imperio entre Huáscar y Atahualpa.

Durante la conquista, se desplazaron a zonas de los departamentos de Caquetá y Nariño.

Una vez asentados en su territorio, el establecimiento de las misiones capuchinas tuvo un gran impacto en su cultura.

Estas comunidades eran tradicionalmente militares y agrícolas dedicados al comercio y al servicio del Imperio Inca conocidas como "mitimak- kuna" (Mitimak que en lengua kichwa significa "irse" y de maray



que significa “pelear”), de ahí que aún hoy los Inga sean conocidos por su tradición comerciante y migratoria, lo que ha marcado de manera definitiva su identidad cultural como pueblo¹.

Mitología del Yagé

En el tiempo del primigenio toda la tierra estuvo a oscuras, ya estaba poblado por todos los seres incluyendo el hombre, pero este carecía de inteligencia. Buscando sus alimentos, realizando esta labor, los hombres tropezaron con el bejuco del yagé; lo partieron por la mitad y lo dieron a probar a las mujeres, y esto les produjo la menstruación. Al observar esto, los hombres deciden probarlo y quedaron extasiados al ver cómo el pedazo que les sobro empezó a crecer y a trepar hacia el cielo. Poco a poco, las sombras tomaron contorno y las siluetas empezaron a dar pequeños destellos. En el fondo del cielo, vieron que el yagé penetraba en una flor inmensa que, al ser fecundada, configuro el sol. De allí bajaron los hombres Sol-Yagé, cada uno tocando una melodía distinta con sus flautas y tambores. Cada melodía se transformó en un color distinto.

Cuando llegaron a la tierra, se dispersaron y cada uno deposito la luz y el calor en cada ser. Cuando el mundo estuvo iluminado, toda esa sinfonía de colores y música hizo brotar el entendimiento en los hombres, creando así la inteligencia y el lenguaje. Desde entonces los Yachac Runa usan el yagé porque así se ve el mundo como es y la inteligencia se expande haciéndose todo claro y armónico en el espíritu del Yachac. Por ello, los Ingas le asignan el nombre de indihuasca (Indi, int; “sol”, huasca: “bejuco, enredadera”) (Torres 1998).

El yagé es la planta que mayor importancia tiene en la medicina y la cultura, pues es a través de su uso ritual que el pueblo desarrolla su espiritualidad. La planta es usada para la curación de una gran variedad de enfermedades, la adivinación y el aprendizaje, principalmente.

¹ Arango, Raúl y Sánchez, Enrique. 2006. Los Pueblos Indígenas de Colombia en el Umbral del Nuevo Milenio. Departamento Nacional de Planeación de Colombia. Bogotá



- **Origen del mundo natural y la especie humana.**

El mundo fue creado por Dios, primero creo los cielos y la tierra, el agua, los animales y las plantas, de la tierra creo el hombre, del aire que soplabla de la tierra le da un sueño profundo y de la costilla del hombre formo la mujer y fue una mujer viviente, Dios los creo a su semejanza sin distinción de raza.

- **Por qué están en este mundo, cuál es su misión como Ingas.**

Porque Dios tuvo misericordia en todos nosotros, estamos en este mundo para defender la naturaleza, no nos nace tener cosas por diversión, no pensamos en una riqueza de tesoros, sino de acá donde nosotros podamos vivir, tener cosas como el aire , el agua, los animales.

Para defender lo que Dios ha creado, como indígena cuidamos las aguas, animales, para no tantos escases, muchos miran un bosque y quieren destruir con todo lo que hay.

Defender la naturaleza que nos puede servir para vivir a nuestros hijos y nietos, para vivir sanos y en paz. Para trabajar en la chagra en familia y en la comunidad, aprovechar las cosas que Dios nos ha dado, servir a los demás y ayudarnos mutuamente, para procrear y enseñarles a nuestros hijos la lengua materna a trabajar y lo importante que es la naturaleza, enseñarle a conocer las plantas medicinales y que ellos sigan llevando la cultura y las costumbres de los Ingas.

- **Equilibrio de la naturaleza, del hombre y la familia**

Conservando el medio ambiente no haciendo quemas, no tumbar árboles y cultivar el bosque, sembrando árboles, no cazar discriminadamente, no tumbar los árboles que están a la orilla del río o quebrada, no tirar basuras al río, dejar el alimento para los animales del bosque, las plantas medicinales las limpiamos. La canangucha es comida para uno y para los animales y de esa planta se alimentan el guara, cerillo.

- **Equilibrio del hombre y la familia.**

siendo responsables con el cabildo y ser responsable con el trabajo del cabildo, respetar a todos los del cabildo, comunidad y familia.



Resolución No. 012 del 30 del 06 2005 del Ministerio del Interior de Asuntos Indígena.
NIT 846001083 – 5

Enseñarles a los niños como estamos organizados, ser un buen líder en un hogar para que ellos sean responsables y miren lo que hay dentro de un cabildo.

- **Atuendo de mujeres y hombres.**

El hombre utiliza cusma: Es un vestido enterizo ancho de color blanco, manga corta, altor antes de la rodilla, lleva un tejido con hilo verde y rojo hacia abajo en el borde y en el cuello, dos pañuelos un rojo y un verde, se colocan corona de plumas.

La mujer utiliza: La pacha de color negro y largo, lleva un "chumbe" o faja la cual es de diferentes colores entre verde o rosada, la pacha es de manga sisa, altor antes de la rodilla, se utiliza cascabel, collares, aretes en chaquiras, y el llautu.

El vestido tradicional se utiliza en carnavales tradicionales y en posesión de la directiva en la comunidad y en la institucionalidad, y encuentro con otros cabildos. Para la directiva es obligatorio portar el vestido tradicional en las anteriores situaciones; para la comunidad es obligatorio portar el vestido tradicional el día martes del carnaval tradicional.

En el carnaval y posesión de directiva, en encuentros no portar el traje tradicional, se le haría un llamado de atención sin multa. El vestido tradicional para un solo día no sería una rebaja o problema para nosotros, sería un rescate de nuestra costumbre de nuestros ancestros, de nuestros padres, sería un orgullo para nosotros como autoridad Inga portar el vestido tradicional.



II REGLAMENTACION

Las autoridades indígenas del resguardo Inga de Alpamanga tienen derecho a ejercer autoridad dentro y fuera del territorio y en consecuencia a realizar procesos de investigación y a conocer la situación de los comuneros que hayan cometido actos de indisciplina o cualquier acción negativa en cualquier lugar

CAPÍTULO I. NUESTROS FUNDAMENTOS

Regla 1. Principios Fundamentales

No robar, No Mentir, No Ser perezoso.

Regla 2. Nuestros derechos y Deberes.

Tenemos derechos y deberes de organizarnos y gobernarnos en nuestro resguardo de acuerdo a las costumbres tradicionales , porque este reconocimiento lo lograron desde antes de 1700 ante la Corona Española, luego refrendado por Simón Bolívar (Resolución de 15 de octubre de 1828), el Congreso de la República en el artículo 3° de la Ley 89 de 1890, y la Constitución Política de Colombia de 1991, en los artículos 2, 7, 10, 13, 63, 72, 96, 171, 176, 246, 286, 329, 330 entre otros.

En sentido a la comunidad lista algunos derechos y deberes.

Nuestros derechos

- Ha participar a reuniones.
- Ha tener espacio mediante asamblea, para los estudiantes de educación superior (universitarios, tecnólogos, técnicos), quienes deseen dar a conocer su trabajo de grado y de ser aprobado, desarrollarlo dentro de la comunidad.
- Hacer respetado
- A un pedazo de tierra.
- A la salud.
- Todos los beneficios de la comunidad.
- Universidad gratuita. (Se contemplara con los recursos económicos que cuenta el Cabildo para



Resolución No. 012 del 30 del 06 2005 del Ministerio del Interior de Asuntos Indígena.
NIT 846001083 – 5

su cumplimiento hasta donde se aprobado e igualmente realizar las gestiones, acuerdos , convenios necesarios para realizar su cumplimiento).

- Educación propia.
- Libreta militar.
- Constancias y certificados.
- Ocupar los espacios del resguardo.
- Pedir prestado las sillas y mesas del cabildo.
- Solicitar la casa cabildo.
- Los usufructos del trabajo comunitario
- Al debido Proceso

Si dado el caso que la directiva se oponga a alguno de estos derechos primero: se realizara una conversación o un llamado de atención; segundo: castigo de trabajar 2 hectáreas de siembra de pancoger en 8 días, debe trabajar solo o según las personas que estén en desacuerdo.

Nuestros Deberes

- Respetar a las autoridades tradicionales, a las Mujeres, Hombres, Niños y niñas, Abuelos y abuelas, a los jóvenes y a la comunidad en General.
- Asistir al carnaval tradicional.
- Asistir a la posesión de la directiva, la cual se realiza ante la comunidad.
- Cuidar los espacios del resguardo.
- Asistir a mingas.
- Asistir reuniones.
- Entregar lavado las sillas, mesas, casa cabildo (por cada evento realizado).

Regla 3. Respeto a la libertad de culto y creencia

El resguardo de Alpamanga garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y podrá difundirla en forma individual o colectiva por fuera del resguardo de Alpamanga al Interior del Resguardo no se Permitirá.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN
RESGUARDO ALPAMANGA



Resolución No. 012 del 30 del 06 2005 del Ministerio del Interior de Asuntos Indígena.
NIT 846001083 – 5

Regla 4. Nuestro nombre colectivo heredado y reconocido oficial y legalmente
Pueblo Inga, Resguardo Alpamanga

Regla 5. Nuestro Territorio y resguardo

Es nuestra propiedad colectiva, en beneficio de la comunidad indígena de Alpamanga, cuenta con once globos de terrenos con una extensión de 120 hectáreas, 3.484 metros cuadrados, localizados en jurisdicción del Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo. Los linderos de cada globo, están contenidos en el plano del INCODER. Y tiene compra de terreno de 200 hectáreas en colectivo.

Regla 6. Respeto al debido proceso:

Nuestras autoridades antes de decir culpable, sancionar o castigar a cualquier comunero que sea acusado de cualquier falta presumen o suponen que es inocente y esto demostrara en el proceso que se lleva al vinculado o vinculados en la investigación. Por eso los integrantes del cabildo tienen un tiempo de hasta una semana para averiguar sobre los hechos ocurridos de los que se acusan a una persona y dependiendo del caso pedirán las pruebas y testigos para determinar, final-mente el castigo o la sanción justa al culpable desde una posición neutral e imparcial.

Regla 7. Nuestra corrección o sanción:

El sentido de nuestras sanciones es el de purgar, limpiar y corregir las actitudes incorrectas para vivir en armonía con la familia, comunidad y la naturaleza. Además, tiene un sentido de ejemplo, respeto a la autoridad de sus padres y gobierno propio, y de prevención para no cometer los mismos errores de otros de nuestros comuneros.

Regla 8 Nuestro sentido de las faltas:

El sentido es que nosotros como humanos hacemos o causamos daño, destrucción a alguien o a alguna cosa y no cumplimos con algunos compromisos. Ese daño, destrucción o irresponsabilidad a nuestros compromisos puede ser pequeño (leve), insignificante, fácil de



Resolución No. 012 del 30 del 06 2005 del Ministerio del Interior de Asuntos Indígena.
NIT 846001083 – 5

repararlo; otro puede ser un daño más doloroso, significativo, pero reparable y también se puede causar una destrucción o daño irreparable (grave).

Regla 9. Nuestras autoridades tradicionales:

Nos hemos gobernado con autoridades propias que han sido sometidos a los cambios históricos de la Conquista, Colonia y República.

CAPÍTULO II. NUESTRA ORGANIZACIÓN EN EL RESGUARDO

Regla 10 Nuestra organización interna (orgánica)

Asamblea, Gobernador, alcalde mayor, Alguacil mayor, Alguacil menor, Secretaria, Tesorero.

Parágrafo: en caso que se amerite, la asamblea aumentara los integrantes de la directiva

Regla 11 Reunión de toda nuestra comunidad o asamblea.

La reunión se realiza el primer sábado de cada mes, ya está estipulada, por lo tanto no toca ir a informar nuevamente a la comunidad, porque ya todos saben.

Para convocar a reuniones extras. No es responsabilidad directamente de las autoridades (directiva) informar de la reunión a toda la comunidad, sino entre todos tienen que ir pasando de voz a voz a la persona o familia más cercana formando una cadena hasta llegar la información a toda la comunidad del cabildo de Alpamanga. En caso de cancelar alguna una reunión, se informará de la misma manera de voz a voz hasta llegar a todos los interesados. En caso de ser una reunión extra de suma importancia el cabildo realizara la respectiva notificación con los alguaciles, el cual el cabildo realizara todas las gestiones y recursos para realizar la notificación y tener los insumos necesarios para los asistentes.

En caso de que algún comunero decida realizar una reunión lo hará bajo la autorización del cabildo, y para realizar la citación se realizara de la misma manera que la reunión extra, se pasara de voz a voz en forma de cadena pasando de vecino a vecino.

Regla 12. Aprobación de los informes del cabildo

Se realiza actas, para la aprobación de los informes del cabildo.



Resolución No. 012 del 30 del 06 2005 del Ministerio del Interior de Asuntos Indígena.
NIT 846001083 – 5

Los informes serán presentados cada mes por el (la) gobernador (a) en la asamblea general. De igual manera se presentará otros proyectos, y programas que se ejecutaran en el cabildo y serán aprobados por la asamblea, el cual se realizará el levantamiento de la respectiva acta de aprobación con sus respectivos listado asistencia.

Regla 13. Aprobación de proyectos del resguardo

Se realizará Mediante asamblea. La asamblea será informada y consultada para toda intervención, investigación o proyecto que cualquier comunero o particular quiera realizar dentro del Resguardo. La asamblea decidirá de si o no apoyar el perfil del proyecto de investigación socializado.

CAPITULO III. GOBIERNO PROPIO

Regla 14 Gobierno propio

Nuestro cabildo seguirá rigiéndose de acuerdo a la ley 89 de 1890, al igual que los demás pueblos indígenas de Colombia. En efecto, el gobierno propio de nuestro resguardo será nombrado conforme a nuestros usos y costumbres, como ordena el artículo 3°, de la ley citada.

Regla 15. Elección de gobernador(a) y la directiva.

El primer sábado de cada noviembre se postula los candidatos a la directiva, quienes tienen que ser responsables y del cabildo Alpamanga; y se elige la directiva el primer sábado de diciembre mediante asamblea.

Serán elegidos mediante votación, Si alguno de la directiva desea postularse para el siguiente periodo lo puede hacer, igualmente en algunos casos la elección se realiza por unanimidad. La elección se hará el primer sábado de diciembre con el fin de hacer el empalme con la directiva saliente. Los cargos se distribuyen de acuerdo con la votación resultante de Mayor a Menor.

Regla 16. Calidades o perfiles de la organización interna.

Gobernador: tiene que ser responsable, tener experiencia como líder, ser indígena afiliado al cabildo, leer, escribir, respetuoso, estado civil cualquiera.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN
RESGUARDO ALPAMANGA



Resolución No. 012 del 30 del 06 2005 del Ministerio del Interior de Asuntos Indígenas.
NIT 846001083 – 5

- Tener conocimiento de la situación real y vivencial de nuestro resguardo.
- No tener antecedentes políticos en los cuales haya utilizado a la gente para fines de lucro y beneficio personal.
- No debe haber parentesco familiar, papá, hijos, hermanos y tíos, con el gobernador (a)

Alcalde mayor: Ser responsable en los trabajos y reuniones, saber leer y escribir, respetuoso, sociable, tener tiempo disponible.

Alguacil mayor: Ser responsable en los trabajos y reuniones, ser respetuoso, serio, no importa si sabe leer o no, tener tiempo disponible

Alguacil menor: Ser responsable en los trabajos y reuniones, ser respetuoso, serio, no importa si sabe leer o no, tener tiempo disponible.

Secretaria: Saber leer, escribir, tener paciencia, ser noble, responsable, sociable, respetuosa, tener tiempo disponible.

Tesorero: Saber leer, escribir, ser una persona de confianza que no haya tenido problemas de dinero.

Para todos los perfiles, lo más importante tener espíritu de voluntad y pertenecer al cabildo Alkamanga

Regla 17. Funciones y/o Responsabilidades

Gobernador:

- Informar de las reuniones donde él ha asistido.
- Dirigir a la comunidad, convocar la asamblea de cada mes.
- Proyectar los trabajos, mingas de la comunidad.
- Gestionar los proyectos ante las diferentes instituciones, a nivel (municipal, departamental, nacional, e internacional)
- Tratar de solucionar problemas en la comunidad.
- Cumplir y hacer cumplir los usos y costumbres tradicionales de acuerdo a las leyes y la constitución política Colombiana.
- Puede firmar convenios con instituciones públicas con previa autorización de la comunidad.
- Tomar buenas decisiones en conjunto con la directiva.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN
RESGUARDO ALPAMANGA



Resolución No. 012 del 30 del 06 2005 del Ministerio del Interior de Asuntos Indígenas.
NIT 846001083 – 5

- Consultar a nuestros ex gobernadores de asuntos difíciles que afectan a la comunidad.
- Consultar a la asamblea los asuntos que afectan a nuestra comunidad.
- Velar para que no se destruya la naturaleza de nuestro resguardo.
- Administrar justicia propia.
- Fortalecer la educación y cultura propia.
- Establecer y mantener buenas relaciones interinstitucionales.
- Ajustar el censo poblacional y tenencia de tierras en el resguardo.
- El /la gobernador (a) podrá ausentarse de su comunidad para gestionar asuntos en bien de la misma, delegando sus funciones al alcalde mayor.
- Expedir constancias o certificados del cabildo a menores de edad siempre y cuando sea solicitada por sus padres o acudiente responsable.

En caso de no cumplir el gobernador (a): se le llama la atención y dialogar por qué motivo incumplió en sus responsabilidades. Si el gobernador incumple por segunda vez a reuniones programadas dentro y fuera del cabildo, se debe sacarlo y se volverá a elegir Gobernador mediante asamblea.

La primera autoridad la directiva, la máxima autoridad la comunidad, el Gobernador no puede hacer lo que él quiera, tiene que cumplir con sus funciones, si incumple, el alcalde mayor y la máxima autoridad le solicitaran su retiro de manera verbal ante la asamblea y se sancionara por 5 años que no puede ser parte de la directiva. Igual mente se debería revisar y complementar con la regla 56 sobre las sanciones por abuso de autoridad.

Alcalde mayor

- Remplaza al gobernador en su ausencia.
- Queda a cargo de toda la comunidad como líder.
- Tiene que enfrentar todos los trabajos asignados.
- Puede tomar decisiones como gobernador encargado.

En caso de no cumplir el alcalde mayor: se le llama la atención y dialogar por qué motivo incumplió en su responsabilidad. Si incumple por segunda vez, se debe sacarlo y volverá a elegir Alcalde mayor. Se solicitará su retiro de manera verbal ante la asamblea y se sancionara por 5 años que no puede ser parte de la directiva.



Alguacil mayor

- Es encargado de mirar la logística de todo lo necesario para poder realizar mingas, reuniones, asamblea y carnaval tradicional.
- Acompañar a la Gobernadora si ella requiere ser acompañada a reuniones, talleres o capacitaciones y en caso de no recibir recursos, la comunidad es quien tiene que aportar de los aportes que han trabajado la comunidad.

En caso de no cumplir el Alguacil mayor: Se le llama la atención para dialogar por qué motivo incumplió en su responsabilidad. Si incumple por segunda vez se debe sacarlo y se volverá a elegir Alguacil mayor. Se solicitará su retiro de manera verbal ante la asamblea y se sancionará por 5 años que no puede ser parte de la directiva.

Alguacil menor

- Es encargado de mirar la logística de todo lo necesario para poder realizar mingas, reuniones, asamblea y carnaval tradicional.
- Es encargado de mirar Acompañar a la Gobernadora si requiere ser acompañada a reuniones, talleres o capacitaciones y en caso de no recibir recursos, la comunidad es quien tiene que aportar de los aportes que han trabajado la comunidad.

En caso de no cumplir el Alguacil menor: se le llama la atención para dialogar por qué motivo incumplió en su responsabilidad. Si incumple por segunda vez se debe sacarlo y se volverá a elegir Alguacil menor. Se solicitará su retiro de manera verbal ante la asamblea y se lo sancionará por 5 años que no puede ser parte de la directiva.

Secretaria (o)

- La secretaria (o) realiza actas.
- Maneja el libro de actas.
- Lleva informes del tesorero y gobernador.



Resolución No. 012 del 30 del 06 2005 del Ministerio del Interior de Asuntos Indígenas.
NIT 846001083 – 5

En caso de no cumplir la Secretaria: se le llama la atención para dialogar por qué motivo incumplió en su responsabilidad. Si incumple por segunda vez se debe sacarla y se volverá a elegir Secretaria. Se solicitará su retiro de manera verbal ante la asamblea y se lo sancionará por 5 años que no puede ser parte de la directiva.

Tesorero.

- El tesorero maneja el libro de contabilidad
- Gastos de mingas.
- Inversión del cabildo
- Recursos de viáticos del gobernador o gobernadora.
- Administrar el dinero para los viajes, para los trabajos comunitarios y eventos de la comunidad.

En caso de no cumplir el tesorero: se le llama la atención para dialogar por qué motivo incumplió en su responsabilidad. Si incumple por segunda vez se debe sacarla y se volverá a elegir tesorero. Se solicitará su retiro de manera verbal ante la asamblea, el cabildo evaluará el caso y queda prohibido volver a desempeñar cualquier cargo de la directiva.

En caso de utilizar el dinero o coger sin permiso de la comunidad. Según los motivos o la capacidad se dará un plazo de 6 meses hasta que cancele la totalidad del dinero y se dará como opcionales los siguientes castigos según lo acuerden en la asamblea.

- Limpiar 2 hectáreas de potrero en 15 días.
- limpiar 2 hectáreas de platanera en 15 días.
- sembrar 1 hectárea de cultivo de pancoger- según el cultivo asignado y durante 8 días.
- arreglar camino 200 metros en 2 meses.

El trabajo se debe realizar solo sin ayuda.

Regla 18. Requisitos para los integrantes de los cabildos.

- Ser indígena
- Ser conyugue de un integrante del cabildo

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN
RESGUARDO ALPAMANGA



Resolución No. 012 del 30 del 06 2005 del Ministerio del Interior de Asuntos Indígenas.
NIT 846001083 – 5

- Tener interés de ayudar en la comunidad
- ser puntual en reuniones y mingas
- Tener sentido de pertenencia como indígena
- Un año de prueba para ser afiliado al cabildo y al año se hace la evaluación ante la comunidad, preferiblemente saber la lengua.

Regla 19. Período de los cabildos

El periodo del cabildo será conforme lo establece al artículo 3° de la ley 89 de 1890, “El periodo de duración de dicho Cabildo será de un año, del primero de Enero a 31 de Diciembre. Para tomar posesión de sus puestos no necesitan los miembros del Cabildo e otra formalidad que la de ser reconocidos por la parcialidad ante el Cabildo cesante. El / la gobernador (a) y demás integrantes del cabildo en ejercicio pueden ser elegidos por varios periodos.

Regla 20. Orientación a los nueva directiva. (empalme).

Si realizan empalme y la directiva entrante recibe apoyo de los salientes.

Regla 21. Control de participación de las familias del resguardo a reuniones, mingas, congreso, movilizaciones y asambleas.

Cuenta con el censo, para realizar las mingas se hacen grupos que cuentan con un lote diferente para cultivar cultivos de pancoger. Para movilizaciones se realiza un sorteo, con discapacidad y ancianos; desde los 14 años arriba puede participar en mingas.

En todos los trabajos estipulados en el cabildo tienen que ir afiliados y dependiendo el caso aceptan remplazo. Cuando no asisten a las mingas deben cancelar una multa de \$30.000 o al siguiente trabajo ir con otro obrero.

Por inasistencia a reuniones y asamblea multa de \$30.000, por no asistir asambleas permanentes para la defensa derechos y protección Territorial.

La Sanción por inasistencia a reuniones la multa es de \$30.000, para entrar a la siguiente reunión tendrá que estar a paz y salvo. Si No asiste a tres reuniones acumuladas durante el año (primero de enero a

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN
RESGUARDO ALPAMANGA



Resolución No. 012 del 30 del 06 2005 del Ministerio del Interior de Asuntos Indígenas.
NIT 846001083 – 5

31 de diciembre), entonces perderá los derechos por un año, solo tendrá derecho a las constancias o certificaciones y para restablecer sus derechos tendrá que estar a paz y salvo.

Las reuniones extras NO se tendrán en cuenta para efectuar la respectiva sanción, pero el comunero tendrá el deber de informarse o averiguar sobre lo tratado en la reunión.

Parágrafo 1: las familias que no viven en el resguardo pero que se encuentran registrados en el censo, obligatoriamente deberán participar en las mingas, reuniones, movilizaciones y congresos comunitarios previamente convocados por las autoridades, caso contrario deberán pagar una multa de un jornal libre vigente.

Si no hay cumplimiento no se expedirá ningún certificado, Constancias u otros documentos, igualmente no tendrá derecho a participar de beneficios sociales que lleguen al cabildo, por un año.

Parágrafo 2. En caso de actividades de mantenimiento de la escuela, será coordinado por el rector (a) y la junta de padres de familia de la escuela

Parágrafo 3. Sanción por inasistencia a minga: por inasistencia debe cancelar anticipadamente \$30.000 o enviar un emplazo. A la tercera minga que NO asista o no haya paga su totalidad, debe realizar una hectárea de mantenimiento según lo acordado mediante asamblea, si incumple la sanción pierde todos los beneficios, y queda sancionado (a) por un año, para que se restablezca sus derechos del cabildo, tiene que estar a paz y salvo. Si asiste un menor de 14 años a la minga, debe ir acompañado de su padre o madre o un adulto responsable. El accidente que sufra cualquier comunero en la minga, es su deber asumirlo, el cabildo NO se hace responsable.

Regla 22 Bienes prestados Sillas, Mesas y Casa Cabildo

El Comunero o comunera deberá entregar todo lavado y si existen daños causados a estos objetos deberá responder, y si incumple no se le volverá a prestar ningún bien del cabildo en tiempo indefinido.

Regla 23. Control Comunitario

Se realiza mediante el censo, en el cual se realizara el control los deberes relacionados y sentido tendrá el estado si se encuentra a Paz y Salvo, las personas que no encuentre a paz y Salvo tendrán derecho solamente a constancias, hasta que se coloque a Paz y Salvo.



CAPITULO IV TERRITORIO

Regla 24. Propiedad de nuestro resguardo

El resguardo es propiedad colectiva de todos los comuneros del Cabildo Inga de de Alpamanga, por eso no nos pueden separar o sacar de estas tierras, nadie nos la puede embargar y no podemos venderla. Lo único que podemos hacer son inter- cambios de nuestras mejoras entre comuneros de nuestra comunidad.

Regla 25. Articulación del resguardo con las entidades territoriales

La comunidad deberá formular el Plan de Vida y el Plan de Ordenamiento territorial Tradicional del Resguardo, para realizar para la articulación con las Entidades Territoriales. A partir de la aprobación del reglamento Interno, Habrá tres años para su formulación. Para la Elaboración del Plan de Vida se tendrá en cuenta las Iniciativas de PDET de la Comunidad y Acuerdo PDET Municipal y Acuerdo PDET del Pueblo Inga

Regla 26. Consulta previa en nuestro resguardo

Las autoridades en ejercicio exigirán el cumplimiento de la consulta previa sobre todos los proyectos o programas que nos afecta en nuestro territorio, conforme a lo ordenado en la legislación colombiana. Para realizar la consulta Previa con el Resguardo Alpamanga la carta de navegación serán el Plan de Ordenamiento territorial del Resguardo, la Cosmovisión, Principios, el reglamento interno y el plan de vida de la Comunidad Inga de Alpamanga. La comunidad avanzara en un protocolo de relacionamiento base para la consulta y el consentimiento previo libre tanto Interno y Externo.

Regla 27. Evitar la presencia de grupos armados en nuestro resguardo.

El Territorio de Alpamanga se Declara como Territorio Neutral. Las autoridades de los cabildos están autorizadas por la Asamblea para que mantengan nuestra neutralidad ante los grupos armados y no permitan el ingreso ni acciones bélicas de los mismos en el resguardo. En caso de haber presencia de alguno de los diferentes grupos armados dentro del resguardo las autoridades tienen la obligación de



Resolución No. 012 del 30 del 06 2005 del Ministerio del Interior de Asuntos Indígena.
NIT 846001083 – 5

exigir el motivo de su presencia y concertar su retiro con el fin de proteger la vida de sus habitantes.

Regla 28. Mantenimiento y limpieza de límites del resguardo

Las autoridades de los cabildos en ejercicio tienen la obligación de organizar la construcción de los mojones y de programar el mantenimiento la limpieza y renovación de trochas de los límites del Resguardo cada Inicio de Año. Una Vez terminado el reglamento se tendrá un año para hacer los mojones.

Regla 29. Asignación de parcelas

Las autoridades en ejercicio tienen la obligación de asignar a las nuevas familias ingas del resguardo una parcela mínima de una (1) Hectáreas para la instalación de su chagra que le permita subsistir con su familia nuclear, previa solicitud de los interesados.

Regla 30. Protección de áreas y sitios sagrados naturales

Todos los comuneros y las autoridades del Resguardo de Alpamanga tenemos la obligación de proteger las áreas o sitios sagrados, fuentes hídricas, bosques no intervenidos, animales silvestres, áreas mineras y Cementerios. Se realizara la respectiva señalización de los sitios sagrados como los Nacimientos, arroyos de agua y las zonas de Reserva

Para el mantenimiento del cementerio se debe Aportar de \$50.000 por difunto. El Mantenimiento del cementerio se hará cada 2 meses. La prestación del servicio del cementario para la comunidad es gratuito.

Regla 31. Nuestro patrimonio

Todos los comuneros de nuestro resguardo tenemos el deber de cuidar nuestro patrimonio constituido por el territorio, los recursos naturales y recursos materiales e inmateriales. Principalmente el Idioma, los humedales, Karrustulinda. El cual Las autoridades en ejercicio tienen la obligación de Fortalecer para su cuido y mantenimiento en el Tiempo.

Regla 32. Aprovechamiento de los minerales del resguardo

Los ingas registrados en el censo del resguardo no podrán aprovechar el oro u otro mineral del suelo,

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN
RESGUARDO ALPAMANGA



Resolución No. 012 del 30 del 06 2005 del Ministerio del Interior de Asuntos Indígena.
NIT 846001083 – 5

los ríos y quebradas. Igualmente, En el Resguardo A las personas foráneas se les prohíbe todo tipo de explotación de los recursos minerales del resguardo y quien no respete este mandato será judicializado y enviado ante la justicia ordinaria por el delito de hurto y minería ilegal en el resguardo.

Regla 33. Aprovechamiento de los recursos maderables

Los ingas registrados en el censo del resguardo podrán aprovechar los recursos maderables que se encuentran en las montañas para la construcción de sus viviendas dentro del resguardo y para actividades de la comunidad y no se autoriza para realizar venta de manera Para Quien lo Haga siembra 100 árboles Por uno y se realizara siembra de la misma especie y hara el mantenimiento por 5 años. A las personas foráneas se les prohíbe todo tipo de explotación de los recursos maderables del resguardo y quien no respete este mandato será judicializado y enviado ante la justicia ordinaria por el delito de hurto y explotación ilegal de madera en el resguardo.

Regla 34. Control de cacería de animales silvestres

Las autoridades de los cabildos harán que se cumpla la prohibición de la cacería de animales silvestres, prohibiendo el uso de perros cazadores, armas de fuego y otras herramientas que generan la extinción de las especies en la zona de Reserva y las otras zonas se permitirá, pero solo para el Consumo. Además, se aplicarán sanciones a quienes tengan animales silvestres en cautiverio. Las sanciones será 500 mil pesos y 20 metros embalastrado y se realizara la respectiva socialización con las juntas de Acción Comunal Vecinas.

Regla 35. Migración provisional de indígenas de otra etnia o colonos al resguardo

Las autoridades de turno controlarán el ingreso de indígenas de otra etnia, colonos o extranjeros a nuestro resguardo. En efecto, toda persona que pretende ingresar a nuestro resguardo debe informar al cabildo su objeto de permanencia, se dará permiso por tres días como visitante, con previa justificación y quedará sometido a nuestras reglas de convivencia. Dado el caso toda persona que ingrese sin justificación debe ser expulsada inmediatamente de nuestro territorio.

Parágrafo uno: En cuanto a los colonos (as) que conviven con un comunero (a) permanente en el resguardo, deben someterse a nuestras reglas de convivencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN
RESGUARDO ALPAMANGA



Resolución No. 012 del 30 del 06 2005 del Ministerio del Interior de Asuntos Indígenas.
NIT 846001083 – 5

Regla 36. Censo poblacional del resguardo.

Las autoridades de los Cabildos ajustarán el censo poblacional cada año. Si alguna familia decide renunciar mediante retiro del censo poblacional su permanencia en el resguardo lo hará por escrito y la posesión de sus bienes se entregaran a la familia siempre y cuando no tenga asignado tierra, de lo contrario se entregara al Cabildo. Se afiliara por familia e individual a mayores de edad, pero se toma decisiones en asamblea según el caso. Se actualizará el censo en el mes de enero de cada año. Cada Familia llevara los documentos para su actualización, y cada núcleo de familia confirmara su afiliación el cual se realizar en la primera asamblea de cada año.

Cada persona nueva tiene un año de prueba para ser afiliado al resguardo., para tomar decisiones se hace asamblea.

Parágrafo uno: Si alguna familia decide renunciar su afiliación en su cabildo y afiliarse a otro cabildo, está en su derecho, pero deberá estar a paz y salvo en todo sentido y si la renuncia es por problemas internos en el cabildo, capricho o conveniencia, será sancionado con 10 mts de camino empedrado y embalastrado. Si reincide se duplicará la sanción. La sanción solo tendrá en cuenta solo para faltas leves que no hayan sido sancionadas y la asamblea analizara según sea el caso.

Regla 37. Administración del Territorio

Las autoridades de turno harán respetar la zonificación del Territorio las cuales son: Agrícola, Silvopastoril y de Reserva. El Gobernador se encargará para el cumplimiento de las zonas se mantengan de acuerdo a lo planificado. en caso de cambio se hará Mediante Asamblea. La zona de Reserva se hará el fortalecimiento de la medicina Tradicional y se hará el Inventario de Plantas.

En Tenencia de la Tierra al donador del Terreno tiene autonomía de su Tierra. En caso que requiera ya no vivir el Cabildo, será al cabildo a quien se lo ofrezca y si de parte del cabildo no hay interés, se informara en Asamblea para quien quiera realizar la compra. y en caso que haya sido entregadas por el cabildo este las entregara en el momento de su retiro.

Regla 38. División de zonas de manejo especial

El territorio de la comunidad de Alpamaga tiene las siguientes zonas de Manejo Especial Zona Agrícola, Silvopastoril y de Reserva.



Regla 39. Saneamiento del Territorio

La asamblea autoriza la creación de un fondo para el Saneamiento Territorial. El porcentaje será del Diez (10%) de los proyectos e inversiones que realicen en el territorio. Las autoridades de turno harán respetar dicho mandato y realizar el respectivo saneamiento.

CAPITULO V JUSTICIA PROPIA

Regla 40. Clasificaciones Faltas.

Falta Leves: Ese daño, destrucción o irresponsabilidad a nuestros compromisos puede ser , insignificante, fácil de repararlo, puede ser un daño más doloroso, significativo pero reparable.

Las faltas graves son aquellos comportamientos que comprometen y afectan de manera significativa al Cabildo o a cualquier miembro de la comunidad puede causar una destrucción o daño irreparable , además de que cuestionan los principios y valores que la comunidad ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad o ponen en peligro la vida de algún miembro de la comunidad, incluyen las faltas contra el medio ambiente y la salud como: Robo, Intento de Homicidio, Violación, atraco, daño de bienes ajenos, Homicidio y Calumnia.

Regla 41. Moduladores de Gravedad

Una falta Leve se puede convertir en Falta Grave según la situación del Conflicto y de la investigación que resulte del proceso.

Regla 42. Esquemas y etapas

- El gobernador recibe la demanda verbal o escrita o se abre investigación por oficio.
- Convoca a los alguaciles a para que realicen las respectivas notificaciones.
- Se notifican a la directiva, exgobernadores y ancianos y a los implicados.
- Los interrogatorios se harán 4 a.m. en Casa Cabildo.

Regla 43. Procedimientos

- Se recibe la demanda verbal o escrita o se abre investigación por oficio.



Resolución No. 012 del 30 del 06 2005 del Ministerio del Interior de Asuntos Indígenas.
NIT 846001083 – 5

- Se realizan las respectivas investigaciones e indagaciones
- Se llamaban a declarar a testigos
- Se hace un Llamado con los alguaciles al implicado si no acude se realiza una Segunda, se notificara de manera escrita y si no acude será sancionado , la comunidad evaluara la respectiva sanción que se le impondría dependiendo de la Falta.
- Se recibe la declaración del implicado
- Se notifica a las 4 a.m para realizar el respectivo proceso.
- Se le evalúan las pruebas
- Se procede a Sancionar según el delito
- Los arreglos de los conflictos se harán a las 4 a.m. y se hará un acta de armonización o arreglo.

Regla 44. Horario de atención

El / la secretario(a) cumplirá su horario estipulado por los cabildos o asamblea. El Cabildo atenderá y prestará el servicio en forma constantemente. Cuando se requier los servicios como secretaria debe estar disponible para la comunidad

Regla 45. Excepción de castigos físicos por enfermedad, embarazo y vejez

En caso que un(a) comunero(a) enferma o embarazada tenga que ser castigada por algún delito que cometió, las autoridades del cabildo en ejercicio no harán efectivo el castigo hasta que se recuperen de su estado actual.

Los ancianos mayores de 70 años no recibirán castigos físicos sino con trabajos pedagógicos teniendo en cuenta alguna habilidad o destreza artesanal dentro de la comunidad por un determinado tiempo que dependerá del daño o falta causada.

Regla 46. El cabildo debe actuar ante hechos delictuosos de conocimiento público

Las autoridades de los cabildos tienen la obligación de actuar, intervenir o proceder ante los hechos ocurridos que no han sido demandados pero son de conocimiento público con el fin de evitar daños o perjuicios en personas o bienes.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN
RESGUARDO ALPAMANGA



Resolución No. 012 del 30 del 06 2005 del Ministerio del Interior de Asuntos Indígenas.
NIT 846001083 – 5

Regla 47. Sanción por encubrimiento o complicidad de delitos

Las autoridades de los cabildos del resguardo, sancionarán a los / las comuneros(as) que encubran, oculten, sean cómplices o colaboren a una persona que comete un delito. Para la sanción se evaluará el tipo de encubrimiento, ocultación, colaboración y complicidad luego se procederá hacer la respectiva Sanción.

Regla 48. Sanción por irrespeto a las autoridades y comunidad

Todo comunero del resguardo está obligado a acudir a sus autoridades del cabildo para solucionar las lesiones o daños causados entre comuneros del resguardo. En caso que cualquiera de los comuneros acuda a otras instancias como la jurisdicción ordinaria sin previa información a las autoridades será sancionado por irrespeto a las autoridades del Resguardo, con 10 metros de camino de embastrado. Y en caso que algún comunero busque la solución del conflicto, a través de algún grupo armado, el cabildo intervendrá y será sancionado por la Asamblea.

Parágrafo uno: El / la comunero(a), que agrede verbal o físicamente a las autoridades será sancionado con trabajo comunitario, sin ayuda. Como mínimo 10 metros de camino embastrado.

Parágrafo dos: El demandante o demandado y testigos que sean sancionados injustamente, tendrán derecho acudir a la asamblea. Para apelar su defensa en segunda instancia

Parágrafo dos: El / la comunero(a), que irrespete causando daños a los bastones de mando y demás implementos que utilizan las autoridades tradicionales, será sancionado con el servicio de alguacil y tendrá que reparar los daños causados. Por reincidencia se duplicarán las sanciones. Si es menor de edad quien hiciere el daño, será el padre o madre o responsable del Niño(a) mayor de edad, quien tiene que prestar el servicio como alguacil.

Parágrafo tres : el El / la comunero(a), que irrespete a comunidad en general se le llamara la atención y tiene que pedir disculpa en la asamblea y si reincide se procederá a implementar castigo dependiendo de cada caso.

Regla 49. Comuneros que ingresen a grupos armados

Los comuneros que ingresen a grupos armados no estarán sujetos a la jurisdicción indígena mientras esté en ejercicio. Para su reintegro las autoridades del resguardo investigarán los motivos de su retiro y permanencia, y dependiendo de los resultados, aprobarán su reintegro a través de un compromiso de



Resolución No. 012 del 30 del 06 2005 del Ministerio del Interior de Asuntos Indígena.
NIT 846001083 – 5

buen comportamiento ante las comunidades y cabildos. En caso de incumplimiento de este compromiso será sancionado de acuerdo al reglamento Interno.

Regla 50. Sanción por atraco a mano armada o asalto a mano armada

Los comuneros que causen Robo, Despojamiento de bienes mediante la utilización de armas, ya sea un arma blanca o un arma de fuego serán sancionados por primera vez con trabajo comunitario y de volverá los bienes a sus propietarios, en caso de reincidencia, se privará de la libertad con una condena mínima de cinco (5) años sin rebaja de pena y dependiendo de la gravedad del caso se aumentará la condena por decisión de la Asamblea. La persona que ayuda será sancionada con la tercera parte de la sanción impuesta al delincuente.

Parágrafo: En caso de fuga del infractor las autoridades deberán pedir apoyo a la justicia ordinaria para la respectiva orden de captura.

Regla 51. Sanción a grupos delincuenciales

Los comuneros que conforman grupos de delincuentes con o sin arma para cometer delitos de estafa, intimidación, extorsión, desplazamiento forzado, enriquecimiento ilícito, secuestro, serán investigados y sancionados de acuerdo al delito. Se privará de la Libertad con 10 años sin rebaja de pena y dependiendo del caso sea de mayor gravedad se aumentará la condena por decisión de la Asamblea. y se expulsará del territorio, en caso que regrese se entregará a la justicia ordinaria.

Regla 52. Sanción por lesiones personales leves

Las autoridades del cabildo en ejercicio atenderán las demandas por lesiones personales leves como empujón, puño, patada, mechoneo, insultos, entre otros, se sancionarán en cubrir los gastos médicos y pagará los días de incapacidad, se sancionará como mínimo con 50 mts embalsado, sin ayuda y se realizará la respectiva evaluación de la lesión para proceder a sancionar.

Regla 53. Sanción por lesiones personales graves

Las autoridades de los cabildos en ejercicio tienen la obligación de atender a la solución de las demandas por lesiones personales graves causadas por daño físico con o sin arma blanca o de fuego, dejando secuelas como los cortes o heridas, pérdida de algún miembro del cuerpo. Quién lesione a otra persona con arma o sin ella, será sancionado en cubrir los gastos hasta la recuperación del lesionado y

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN
RESGUARDO ALPAMANGA



Resolución No. 012 del 30 del 06 2005 del Ministerio del Interior de Asuntos Indígena.
NIT 846001083 – 5

pagara los días de incapacidad, y si queda incapacitado el lesionado, será indemnizado de acuerdo con la lesión y se lo privara por 5 años de la Libertad y en caso que no cubra la indemnización se duplicara la condena.

Regla 54. Sanción por robo

Las autoridades de los cabildos en ejercicio que comprueben el caso de un robo de semovientes, especies menores, productos agrícolas (como kilos, arrobas o bultos de yuca, frutas, maíz, racimos de plátanos, etc.), electrodomésticos, herramientas de trabajo y dinero en efectivo, motos se sancionarán al infractor mínimo en pagar el daño causado y limpiar la carretera y si es menor de edad los papas deberán cumplir con la sanción y si reincide se priva de la libertad, se evaluara el daño.

Regla 55. Sanción por deudas con la comunidad

Las autoridades de los cabildos en ejercicio que comprueben el caso de una persona que debe dinero, materiales u objetos que son propiedad de la comunidad exigirán el pago del mismo con sus intereses en seis (6) meses. Si no cuenta con recursos para su devolución en el momento que llegare recursos económicos de ahí se cobrara y no le vuelven a prestar. Si no cancela el dinero prestado, debe pagar en trabajo, pero con intereses y no se le vuelve a prestar durante 5 años.

Regla 56. Sanción por abuso de autoridad

Las autoridades de los cabildos en ejercicio no podrán abusar de su autoridad para actuar a su conveniencia personal, violentando el presente reglamento. Se sancionara con la siembra de 2 hectáreas de yuca o 20 mts de embalastrado y en caso de no cumplir queda inhabilitado, para cargos durante 5 años

Regla 57. Conflicto por linderos de parcelas

Las autoridades de los Cabildos en ejercicio intervendrán en la solución de conflictos por linderos de parcelas entre sus comuneros, siempre y cuando no lleguen a una conciliación entre las partes. El cabildo buscara la solución y si no respetan el acuerdo del cabildo o la conciliación, se sancionara con embalastrara 30 metros.

Parágrafo: La autoridad al momento del arreglo de la demanda tendrá en cuenta, si la demanda es por primera vez, las declaraciones de los testigos, si es por segunda vez o más se tendrán en cuenta actas



de arreglos, de ser necesario buscar apoyo con exgobernadores que hayan hecho el arreglo.

Regla 58. Conflictos por daños de animales en cultivos ajenos

Las autoridades de los cabildos en ejercicio intervendrán en la solución de conflictos por animales que causan daños y perjuicios en cultivos ajenos a su dueño. La autoridad, el afectado y el responsable evaluarán la respectiva valoración de los daños, y proceder a realizar la respectiva sanción para que realice los respectivos pagos y si no tiene dinero lo pagara en especie.

Parágrafo: Para el pago de daños causados por los animales se tendrán en cuenta los linderos de cercos medianeros de cada predio. No se cancelarán los daños causados por el descuido del demandante o cuando dejan abierta la puerta obrando de mala fe. Así mismo se exigirá instalar puerta golpes en potreros que existen en caminos comunitarios.

Regla 59. Prohibido ingerir bebidas alcohólicas por los integrantes del cabildo

Los gobernadores y alguaciles durante su ejercicio no podrán ingerir bebidas alcohólicas ni permanecer en estado de embriaguez. Los comuneros no podrán participar en asambleas en estado de embriaguez en tal caso la autoridad procederá a su retiro y posterior llamado atención y aplicar la respectiva sanción teniendo en cual el comportamiento realizado y tendrá en cuenta las reglas infringidas en este reglamento para realizar la sanción.

Regla 60. Consumo de sustancias psicoactivas

Las autoridades de los cabildos en ejercicio sancionarán a las personas que cultivan y hacen mal uso de plantas medicinales, como la coca, la marihuana y el tabaco.

En cuanto a las personas que distribuyan sustancias psicoactivas como: bazuco, marihuana, bóxer, alcohol, gasolina, tabaco, cocaína entre otras, que afectan la salud física y mental del ser humano, se sancionarán con 50 metros embalastrado y si reincide 10 años de privación de la Libertad.

A los menores de edad que consuman sustancias psicoactivas se dará consejos los respectivos concejos y acompañamiento espiritual, si reinciden se enviarán a un centro de rehabilitación, igual mente se hará seguimiento a los padres de familia.

A los mayores de edad que consuman sustancias psicoactivas se les darán consejos, y acompañamiento espiritual y se sancionara con 30 metros embalastrado si reinciden se enviarán a un centro de

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN
RESGUARDO ALPAMANGA



Resolución No. 012 del 30 del 06 2005 del Ministerio del Interior de Asuntos Indígenas.
NIT 846001083 – 5

rehabilitación; en tal caso de ser necesario realizara Coordinación con la Justicia Ordinaria.

Regla 61. Homicidios con intención de defenderse e intención de matar

Las autoridades de los cabildos en ejercicio tienen la obligación de investigar y comprobar si el homicidio fue por defensa personal. Si esto se comprueba, de manera inmediata los Cabildos convocarán a una asamblea extraordinaria de reconciliación entre el agresor y la familia. Caso contrario será castigado como homicidio culposo, recibirá consejos, y será remitido a la cárcel judicial, a pena privativa de la libertad mínima de Veinte (20) años, impuesta por la Asamblea y sus autoridades.

Regla 62. Sanción por escándalo público

Las autoridades de los cabildos en ejercicio controlarán y sancionarán a las personas que causen escándalo público en estado de embriaguez o alteración de sus impulsos, en peleas callejeras, de parejas y de familia. Se realizara llamado de atención y si reincide se sancionará como mínimo con 20 metros de embalastrado y si reincide se duplicará el castigo.

Regla 63. Daño causado por fuga del infractor

Se pide apoyo a la justicia Ordinaria, la persona que colabore o facilite la fuga del infractor recibirá una sanción. Y se evalua en los faltas causadas.

Regla 64. Sanción por chisme o calumnia

Las autoridades de los cabildos en ejercicio tienen la obligación de recibir la demanda por chisme o calumnia y aclarar los hechos ante las familias afectadas. Se investigara origen del chisme o calumnia, luego sancionara a los implicados con limpia de la carretera o caminos, sin Ayuda.

Regla 65. Sanción por intento de violación sexual

Las autoridades de los Cabildos en ejercicio de sus Derechos sancionarán a la persona que intente violar forzosamente, intimidando o utilizando fuerza física a otra persona de cualquier edad o sexo. Se sancionará con 50 metros de embalastrado y reincide se privará de libertad en cárcel judicial por 5 años sin derecho a rebaja y dependiendo de que la afectación sea mayor, la asamblea aumentará la condena.



Regla 66. Sanción por acoso sexual

Las autoridades de los cabildos en ejercicio sancionarán a la persona que acose a otra de cualquier edad o sexo, de manera verbal o física. Se sancionará con 20 metros de emblastrado o limpia de carretera y si reincide 50 metros de emblastrado y reincide 100 metros de emblastrado y reincide se privará por un (1) año de la libertad en cárcel Judicial sin derecho a rebaja.

Regla 67. Sanción por abuso o violación sexual

Las autoridades de los cabildos en ejercicio sancionarán a la persona que abuse o viole sexualmente a otra persona de cualquier edad o sexo, con un consejo de orientación y será remitido a la cárcel judicial, a pena privativa de la libertad mínima de 40 años de cárcel o más, dependiendo del daño causado. , una vez cumpla su castigo será expulsado del Territorio. En caso dado, resultado de esa violación, la mujer queda en embarazo, el violador tendrá que ceder inmediatamente su patrimonio de bienes al nuevo hijo(a)

Se entiende por menor a los menores de catorce (14) años

Parágrafo uno: Las autoridades de turno llevarán el proceso de investigación antes de imponer cualquier clase de sanción a los infractores que cometan los delitos antes mencionados.

Parágrafo dos: Las autoridades están en la obligación de realizar acompañamiento a la víctima y a las familias afectadas buscando atención profesional y acompañamiento espiritual con médicos tradicionales

CAPITULO VI NUESTRA EDUCACIÓN Y CULTURA.

Regla 68 Ejecución de Recursos:

El Resguardo después de haber distribuidos los recursos en asamblea, como Transferencias. recursos propios Se ejecutarán los recursos asignados teniendo en cuenta el libro de asamblea y trabajos comunitarios y de no participar pierden el beneficio, cuando las familias se ausentan durante un año. tendrán participación las familias que se ausentan durante seis meses.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN
RESGUARDO ALPAMANGA



Resolución No. 012 del 30 del 06 2005 del Ministerio del Interior de Asuntos Indígena.
NIT 846001083 – 5

Regla 69. Retiro concertado de docentes por edad y tiempo de servicio.

El trabajador que llega a trabajar a la escuela Alpamanga, debe ser Inga hablante, tener sentido de pertenencia por la comunidad y participar de las reuniones y fiestas tradicionales con la comunidad, el contrato será indefinido, para la secretaria de educación.

Si el docente cumple la edad de tiempo de trabajo le pediremos el favor para que realice el trámite pertinente para su jubilación y retiro, la comunidad buscara su remplazo.

Regla 70 Apoyo a la juventud.

El Resguardo dispondrá del presupuesto siempre y cuando allá compromiso y disponibilidad de los jóvenes en diferentes ramas, deportivas, tradicionales, culturales y deportivas.

Regla 71 Celebraciones Religiosas.

En nuestro resguardo se celebra La novena de Aguinaldo del 16 al 24 de diciembre. Y estará organizado en cabeza de la directiva.

Regla 72. Celebración del Karustulinda del resguardo (camaval Indígena).

El resguardo Alpamanga con su directiva se prepara tres(3) meses antes para la fiesta del perdón que se celebra antes del miércoles de ceniza de cada año, empieza el domingo y se termina el día martes (3) días para estas festividades se comparten las cosechas del mismo resguardo que hallan sembrado durante el año, gestiona recursos del municipio de pto Guzmán Gobernación del Putumayo y otros, Se celebrando tomando chicha, no tan fuerte, danzando, visitando a las familias, y resguardos cercanos.

CAPITULO VII PROTECCION A LA FAMILIA.

Regla 73. Sanción por irresponsabilidad familiar.

La obligación de los padres están obligados a dar buen ejemplo, vivir en armonía, el respeto, brindarles alimentación, educación, salud, vivienda digna, vestuario, enseñarles a trabajar a los niños(a) en chagras con acompañamiento de sus padres cuando estén en vacaciones, a los menores de edad, ya sea dentro o fuera del matrimonio.

Las autoridades del resguardo recibirán las demandas por irresponsabilidad de los padres y darán solución a las mismas por conciliación, o acuerdos entre las partes. En caso que no cumplan serán



Resolución No. 012 del 30 del 06 2005 del Ministerio del Interior de Asuntos Indígena.
NIT 846001083 – 5

sancionados por una llamada de atención con una conciliación y la responsabilizada sera 50 y 50 igual el padre o la madre. Si está estudiando hasta los 23 años en caso que no esté estudiando sera los beneficios de la niña hasta los catorce años.

Regla 74. Protección a los niños(a) huérfanos(as).

En caso de niños(a) huérfanos de padres y madre el Resguardo Alpa Manga primero recibirán un apoyo de la comunidad siempre y cuando el resguardo tenga recurso, la comunidad se comprometerá a velar por los bienes que fuese dejado los padres del menor hasta que cumpla los catorce años. En caso que esté estudiando hasta los 23 años.

Regla 75. Sobre la libertad de constituir hogar o familia.

En el resguardo Alpamanga por el momento las familias son libres de constituir hogares, sea por matrimonio católico, matrimonios cristianos, civil, unión libre, ya que ellos tienen diferentes etnias. (art 101).

Regla 76. Sanción por separación de parejas.

El resguardo Alpamanga tiene el deber de recibir las demandas presentadas por separación de bienes adquiridos durante su convivencia siempre y cuando sean el hombre indígena inga o la mujer inga, y las personas que sean colonas o de otra etnia se les reconocerá las mejoras.

Regla 77. Sanción a menor de edad involucrado en diferentes delitos.

Serán sancionados, con trabajo comunitario ejemplar, sanción con la orden de sus padres y los daños causados serán reparados por sus padres teniendo en cuenta los delitos mencionados anteriormente.

CAPITULO VIII NUESTROS SERVICIOS PUBLICOS.

Regla 78. Control a los animales domésticos:

Las familias del resguardo que tienen sus animales llevan un control de los animales como vacas, caballos, cerdos, cada familia se compromete a tener buenos cercos, en caso de algún daño el dueño deberá reconocer económicamente al afectado. avaluando según el daño.



Resolución No. 012 del 30 del 06 2005 del Ministerio del Interior de Asuntos Indígena.
NIT 846001083 – 5

Regla 79. Cuidado de nuestros espacios y servicios públicos comunitarios del resguardo.

La comunidad está comprometida a cuidar los espacios públicos del resguardo de Alpamanga. Como la casa de Armonización, la escuela Atuniachai, la cancha de fútbol, el cementerio, el aljibe de la escuela y de la casa de armonización, las reservas y humedales. Servicio público las electrificaciones.

Regla 80. Ordenamiento de las basuras.

En la comunidad para ordenar la basura del resguardo, las familias se comprometen a recolectar y clasificar las basuras para darle un manejo adecuado. Para esto se colocará un punto ecológico del resguardo Alpamanga, que servirá como ejemplo de los vecinos y estaríamos apoyando al medio ambiente y cuidando a nuestra madre tierra.

Regla 81. La afiliación de las comunidades a las EPS.

Las familias del resguardo deben estar todas afiliadas a la misma EPS para tener mayor participación y beneficios para los afiliados y se escogerá en asamblea la EPS donde todos estaremos afiliados.

Regla 82. De la medicina tradicional.

El resguardo Alpamanga está interesado en mantener y desarrollar las practicas ya que cuenta con personas con conocimiento de la medicina tradicional.

CAPITULO IX GESTION DE RECURSOS ECONOMICOS.

Regla 83. Competencia.

En cabeza del gobernador (a) que este representando en el año y así consecutivamente lo hará con su directiva.

Regla 84. Planeación.

La directiva y la comunidad cada vez que sea necesario.

CAPITULO X TRANSFORMACION DEL REGLAMENTO.

Regla 85. Revisión y socialización.

cuando se inicia el periodo de cada año.

Regla 86. Modificación sobre las reglas que ya existen.

Cuando sea necesario, y cada dos años.

Regla 87. Ampliación de las reglas.

Seria cada 5 años